

## ¿CÓMO ACTUAR ANTE UN CASO DE PLAGIO?

Tanto el aumento de las tareas y trabajos de investigación en nuestros títulos como la apertura a numerosos recursos a través de las nuevas tecnologías hacen que en el momento actual el plagio constituya un serio problema en el ámbito académico. Ello tiene implicaciones no solo desde el punto de vista ético y de la excelencia en la evaluación de nuestros y nuestras estudiantes, sino que puede atentar contra los derechos de los autores de los textos plagiados.

Por ello, continuando con la estrategia para afrontar este grave problema y ante la insistente demanda por parte de los docentes de contar con unas **directrices de actuación** para los casos de plagio, desde el CPRI hemos decidido ofrecer esta breve guía de actuación.

### 1. DETECCIÓN DEL PLAGIO

Existen distintas herramientas informáticas que nos pueden ayudar en la detección del plagio, pero también es posible que sea el propio docente, sin necesidad de utilizar este tipo de instrumentos, quien detecte irregularidades en una tarea o trabajo.

En el caso de que utilicemos una aplicación antiplagio, sus resultados –el informe de originalidad en el caso de empleo de Turnitin– tienen un carácter meramente cuantitativo y son insuficientes para constatar la existencia de un plagio. Es por ello **imprescindible que el docente haga una interpretación de los datos: la existencia de un porcentaje de coincidencias, aunque sea elevado es un dato insuficiente.**

### 2. VALORACIÓN DEL PLAGIO

Únicamente la **interpretación cualitativa de los resultados cuantitativos** será la base para determinar la relevancia del plagio y, en su caso, para adoptar medidas de distinta naturaleza. Dicha valoración **solo la puede hacer el docente como experto** en la materia objeto de evaluación.

A partir de ahí se podrán derivar una serie de medidas, que tienen que ser estrictamente distinguidas según su naturaleza académica o disciplinaria:

- **Consecuencias académicas:** El **profesor o equipo docente** deberá determinar cuáles son las consecuencias de la falta de originalidad en la evaluación académica de la asignatura. Esto es, siguiendo el procedimiento habitual, **establecerá la calificación que corresponda** –por ejemplo, suspenso si se entiende que la falta de originalidad impide considerar que el trabajo alcanza los objetivos planteados–.

Esta tarea la ha de realizar el profesor o equipo docente dentro de sus competencias y **de modo independiente de la posible apertura de un procedimiento disciplinario.**

Es crucial subrayar que la **calificación académica correspondiente no es ni debe ser usada como una sanción.** Desde esta perspectiva únicamente se analiza la obtención de las competencias y conocimientos que se evalúan con el trabajo o tarea –que, obviamente, con frecuencia quedarán comprometidos por el presunto plagio–.

- **Consecuencias disciplinarias:** Más allá de las consecuencias académicas, el profesor o equipo docente hará una primera **valoración de si puede considerarse que la forma de realizar el trabajo merece una especial censura y si, por tanto, puede tener relevancia disciplinaria** –independiente, insistimos, de la valoración académica que merezca–.

En caso afirmativo se pondrá en contacto con el CPRI, único órgano que puede proponer la **asunción de medidas de carácter disciplinario**, cautelares o definitivas.

### 3. REMISIÓN DE ACTUACIONES AL CENTRO DE PREVENCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INSPECCIÓN

En su comunicación al CPRI –[cpri@adm.uned.es](mailto:cpri@adm.uned.es)– el profesor o equipo docente deberá enviar:

- El trabajo o tarea en cuestión;
- En su caso, los **resultados de la aplicación informática** –el informe de originalidad en el caso de empleo de Turnitin–; y
- Un **informe detallado que plasme la valoración de los resultados ofrecidos por la aplicación informática o detectados directamente por el docente como experto en la materia**, elemento fundamental para poder incoar cualquier procedimiento disciplinario.

En definitiva, el profesor o equipo docente deberá aportar la pericia que el CPRI no tiene ni puede prestar –es un órgano general, del que forman parte vocales de distintas facultades y escuelas, pero que no pretende, ni puede pretender, tener un conocimiento suficiente de todas y cada una de las materias que se imparten en la UNED–.

Ese **informe**, precisamente, es **clave para el correcto desarrollo de un procedimiento disciplinario** que pueda terminar en la correspondiente sanción, pues será el elemento que permitirá al instructor avanzar en las distintas fases de instrucción del expediente.

#### Procedimiento de detección y actuación ante el plagio

